



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00800-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corrija el poder, teniendo en cuenta que el mismo está dirigido al Juez Octavo Civil Municipal de Bucaramanga y en su cuerpo, no se incluye la totalidad de comuneros enlistados en el libelo demandatorio.
- (II) Aportar el certificado especial del registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible, de que trata el artículo 406 del Código General del Proceso.
- (III) Reformar el dictamen pericial aportado, habida cuenta que de su lectura, se advierte que el inmueble avaluado es el ubicado en Carrera 2A # 36-27, Barrio La Joya, Municipio de Bucaramanga - Santander.

Para lo anterior debe allegar nuevamente el escrito integral de la demanda con las correcciones y aclaraciones que aquí se relacionaron.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 26 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8024b5bb20b8e4abab8ba343ef4eea251b3e6e478f70fdeaba92e01357276375**

Documento generado en 25/01/2024 10:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>